



ACUERDO 06/2020, POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE JUAN MARTÍN PÉREZ GARCÍA COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I, II y III, 125 primer párrafo, 145 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en relación con el 18, fracción I, 22, 23, de su Reglamento; artículo 65, y SEGUNDO Transitorio del Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes; VIGÉSIMO SEXTO, en relación con el NOVENO, fracción I, DÉCIMO SEXTO, fracción IV, DÉCIMO SÉPTIMO, fracción I, y DÉCIMO NOVENO, fracción II de los Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, tuvo a bien estimar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que de acuerdo al primer párrafo del artículo 125 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), se crea el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (Sistema Nacional), como la instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

SEGUNDA. Que conforme a lo señalado por el artículo 130, primer párrafo de la LGDNNA, la coordinación operativa del Sistema Nacional recaerá en un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, que ejercerá las funciones de Secretaría Ejecutiva (Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional), asimismo, la fracción VI, de dicho numeral, señala que apoyará a éste, en la ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos.

TERCERA. Que conforme a lo que dispone el artículo 145 de la LGDNNA, los Sistemas Nacional, Locales y Municipales contarán con órganos consultivos de apoyo, en los que





SESIÓN ORDINARIA 2020 DEL SISTEMA NACIONAL DE
PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

ACTA NO. SIPINNA/ORD/01/2020

participarán las autoridades competentes y representantes de los sectores social y privado, para la implementación y aplicación de los programas.

CUARTA. Que el artículo 18, fracción I, del Reglamento de la LGDNNA, en relación con el 145 de la Ley; 65 y SEGUNDO Transitorio del Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, el Sistema Nacional contará con un Consejo Consultivo, el cual tendrá veinte integrantes que se elegirán de entre los sectores público, privado, académico y social, asimismo, que 10 de ellos serán a propuesta de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional.

QUINTA. Que conforme a lo que dispone el VIGÉSIMO SEXTO, en relación con el NOVENO, fracción I, DÉCIMO SEXTO, fracción IV, VIGÉSIMO, fracción I, y VIGÉSIMO PRIMERO de los Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo, cuando una persona integrante del Consejo presente su renuncia.

SEXTA. Que en el Acta circunstanciada del proceso de votación electrónica por parte de las personas integrantes del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) para la aprobación de la renovación de integrantes del Consejo consultivo del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, se asentó que mediante oficios, SEGOB/SIPINNA/SE/046/2020, de fecha 10 de enero de 2020, se le comunicó al Mtro. Carlos Ríos Espinosa, que con base en el artículo 18, fracción I del Reglamento de la Ley General y los numerales Octavo y Noveno de los Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo, su periodo como integrante del Consejo Consultivo venció, teniendo derecho a la ratificación por un periodo similar de tres años, siempre y cuando sea de su interés.

En este sentido, la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA, elaboró el Acuerdo SIPINNA/03/VE/2020, por el que se presentó la aprobación de la reelección del Mtro. Carlos Ríos Espinosa, como integrante del Consejo Consultivo en términos del artículo 18 párrafo segundo fracción II del Reglamento de la Ley General.

SEPTIMA. Que en fecha 23 de enero del 2020, el Mtro. Carlos Ríos Espinosa, solicitó por correo electrónico no ser considerado para reelección del Consejo Consultivo.





OCTAVA. Que el día cinco de noviembre del año dos mil veinte, se llevó a cabo la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo, en la que se discutió la participación del **C. Juan Martín Pérez García**, Director Ejecutivo de la Red por los Derechos de la Infancia en México, para ser sometido a aprobación para formar parte del Consejo Consultivo, por lo que se votó por unanimidad su integración al mismo.

Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente:

A C U E R D O SIPINNA 06 / 2020

ÚNICO. Se aprueba la incorporación del **C. Juan Martín Pérez García**, Director Ejecutivo de la Red por los Derechos de la Infancia en México, como integrante del Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

Leído que fue el presente ACUERDO, en la Ciudad de México, a 10 de noviembre del 2020.

LIC. RICARDO ANTONIO BUCIO MÚJICA

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**



